

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL PROGRAMA TECHOS SOLARES PÚBLICOS”, PUBLICADA EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL BAJO EL ID N° 584105-17-LP15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180A

SANTIAGO,

08 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224 que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 01 A, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 86 A, de 30 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Energía que aprueba bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 30 de junio de 2015; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 86 A, de fecha 30 de abril de 2015, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, las que se publicaron el 30 de abril de 2015 en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-17-LP15.
- b) Que, a través del referido portal se recibieron un total de ocho ofertas, correspondientes a los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
PROTER S.A.	77.290.690-0
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
CHILECTRA S.A.	96.800.570-7
SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LIMITADA	76.674.560-1
PROYECTOS, INVERSIONES, SERVICIOS REDCON LIMITADA	76.016.957-9
INGENIERIA EN RIEGO HIDROTEC LIMITADA	78.896.260-6
SERVICIOS DE INGENIERIA, JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L.	76.099.496-0
TELECMUNICACIONES IBANEZ Y COMERCIALIZACION GLOBAL LIMITADA	76.151.261-7
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
FLUX SOLAR ENERGIAS RENOVABLES SPA	76.172.285-9
TRITEC INTERVENTO SPA	76.188.578-2
MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1
MF INGENIERIA SPA	76.414.223-3

- c) Que, el Encargado de Abastecimiento, en conjunto con la abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas, y constataron que el oferente RIV Tecnologías Ltda. No acompañó acuerdo de consorcio suscrito con anterioridad al cierre del período de recepción de ofertas, que diera cumplimiento al numeral 5.2.4 de las bases administrativas, por cuanto el presentado está firmado sólo por el representante legal de RIV Tecnologías Ltda., divide las tareas y no pacta solidaridad expresa. Dicho proveedor adjuntó documento solicitado, y ahora pacta expresamente solidaridad y nombra representante común, pero fue firmado en fechas posteriores al cierre del período de recepción de ofertas: 3 y 5 de junio respectivamente por cada representante legal. El cierre del período de recepción de ofertas fue el 2 de junio y de acuerdo al 8.2.2. de las bases administrativas pueden salvarse errores u omisiones formales acompañando documentación de fecha anterior al cierre, en consecuencia, su oferta se declara inadmisibles en esta instancia y en esta acta, y no es susceptible de de evaluación técnica.
- d) Que, el oferente HIDROTEC no acompaña adjunto anexos administrativos, de acuerdo al numeral 5.2 de las bases administrativas, por cuanto no los presentó y no los tiene disponible en Chile Proveedores (Constitución, vigencia y personería del oferente). Dicho proveedor no adjuntó lo solicitado a través del "Foro Inverso" del Sistema de Información, y por otra parte, no acompaña garantía de seriedad para su oferta, en consecuencia, su oferta fue declarada **inadmisibles** en esta instancia y en esta acta, y no es susceptible de evaluación técnica.
- e) Que, el oferente ECO LIFE S.A. no acompañó anexos administrativos y técnicos firmados por dos de sus representantes. Ello porque así lo establece la escritura de personerías. Dicho proveedor adjuntó lo solicitado en tiempo y forma a través del "Foro Inverso" del Sistema de Información, en consecuencia, su oferta fue declarada **admisibles** en esta instancia y pasará a la etapa de evaluación técnica.

- f) Que, el oferente MF INGENIERIA SPA no acompañó anexos administrativos solicitados para la presente licitación (Anexos N°s 1-2-3 y 6). Dicho proveedor adjuntó lo solicitado en tiempo y forma a través del “Foro Inverso” del Sistema de Información, en consecuencia, su oferta fue declarada **admisible** en esta instancia y pasará a la etapa de evaluación técnica.
- g) Que, al oferente CHILECTRA S.A. se le solicita aclarar a través del “Foro Inverso” del Sistema de Información, si su oferta se presenta bajo modalidad de consorcio, pues en los antecedentes técnicos se acompaña certificado que no cumple los requisitos del punto 5.2.4. Dicho proveedor adjuntó documento titulado Acuerdo de Ejecución de Obras que no cumple con los requisitos para ofertar en consorcio establecidos en el punto 5.2.4., en consecuencia, su oferta, de carácter individual, fue declarada **admisible** en esta instancia y pasará a la etapa de evaluación técnica.
- h) Que, la oferta del proponente MF INGENIERIA SPA, no cumple con acompañar Anexo 5 de las Bases, el que constituye la Oferta Técnica para la presente licitación. En consecuencia, su oferta es declarada inadmisiblemente técnica, y no serán evaluadas técnicamente.
- i) Que, la oferta del proponente TELECMUNICACIONES IBANEZ Y COMERCIALIZACION GLOBAL LIMITADA, no cumple con acompañar Anexo 5 de las Bases, el que constituye la Oferta Técnica para la presente licitación. En consecuencia, su oferta es declarada inadmisiblemente técnica y no serán evaluadas técnicamente.
- j) Que, la oferta del proponente MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumple con acompañar Anexo 5 de las Bases, el que constituye la Oferta Técnica para la presente licitación. En consecuencia, su oferta es declarada inadmisiblemente técnica y no serán evaluadas técnicamente.
- k) Que, las ofertas de CHILECTRA S.A., COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., ECOLIFE S.A., FLUX SOLAR ENERGIAS RENOVABLES SPA, PROTER S.A., PROYECTOS, INVERSIONES, SERVICIOS REDCON LIMITADA, SERVICIOS DE INGENIERIA, JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L., TRITEC INTERVENTO SPA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- l) Que, para la presente licitación, se establecieron tres “líneas de productos”, a saber: Línea N°1 Proyecto Ministerio Público, Fiscalía Calama, Línea N°2 Proyecto Gobernación Provincia de El Loa y Línea N°3 Proyecto Teletón Calama, Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, donde cada una de estas líneas tendría una evaluación independiente a la una de la otra.
- m) Que, para la Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que la ofertas de los proveedores CHILECTRA S.A, COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA. y PROTER S.A., no cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, por lo que no son susceptibles de evaluación económica de ofertas.

- n) Que, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las ofertas de ECOLIFE S.A., FLUX SOLAR ENEREGÍAS RENOVABLES SPA, SERVICIOS DE INGENIERIA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L. y TRITEC INTERVENTO SpA., cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, por lo que sus ofertas son susceptibles de evaluación económica.
- o) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proponentes mencionados en el considerando precedente, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- p) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica para la Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, de las ofertas presentadas por los proponentes individualizados en el considerando n), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 30 de junio de 2015, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	Ecolife S.A	FLUX SOLAR ENEREGÍAS RENOVABLES SPA	SERVICIOS DE INGENIERIA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L	TRITEC INTERVENTO SPA
Precio Oferta Económica	29.918.330	32.628.882	49.294.522	28.342.989
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	88,7	100	100	100
Evaluación Final	29.918.330	32.628.882	49.294.522	28.342.989

- q) Que, para la Línea N°2: Proyecto Gobernación Provincia de El Loa, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que la ofertas de CHILECTRA S.A y PROTER S.A., no cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, por lo que no son susceptibles de evaluación .
- r) Que, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las ofertas de ECOLIFE S.A. y COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, por lo que sus ofertas son susceptibles de evaluación económica.
- s) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proponentes mencionados en el

considerando precedente, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.

- t) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica para la Línea N°2: Proyecto Gobernación Provincia de El Loa, de las ofertas presentadas por los proponentes individualizados en el considerando r), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 30 de junio de 2015, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	Ecolife S.A	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA
Precio Oferta Económica	17.953.907	14.543.803
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	97,5	100
Evaluación Final	17.953.907	14.543.803

- u) Que, para la Línea N°3: Proyecto Teletón Calama, Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que la ofertas de CHILECTRA S.A., ECOLIFE S.A., PROYECTOS, INVERSIONES, SERVICIOS REDCON LIMITADA y PROTER S.A., no cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, por lo que no son susceptibles de evaluación económica.
- v) Que, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que la ofertas de FLUX SOLAR ENEREGÍAS RENOVABLES SPA, SERVICIOS DE INGENIERIA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L. y TRITEC INTERVENTO SpA, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, por lo que sus ofertas son susceptibles de evaluación económica.
- w) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proponentes mencionados en el considerando precedente, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- x) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica para la Línea N°3: Proyecto Teletón Calama, Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, de las ofertas presentadas por los proponentes individualizados en el considerando v), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el

Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 30 de junio de 2015, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	FLUX SOLAR ENEREGÍAS RENOVABLES SPA	SERVICIOS DE INGENIERIA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L	TRITEC INTERVENTO SPA
Precio Oferta Económica	72.590.295	102.257.105	54.455.485
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100	100
Evaluación Final	72.590.295	102.257.105	54.455.485

- y) Que, en virtud de lo expuesto en considerando precedente, la Comisión Evaluadora determinó que para la Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, Fiscalía Calama, la oferta presentada por el proponente **TRITEC INTERVENTO SpA**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que obtuvo el mejor puntaje ponderado final, esto es, **100 puntos** en la escala de 0 a 100, por lo que ha propuesto a esta Jefa de Servicio adjudicar a dicho proveedor la Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, Fiscalía Calama de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, por un monto total de \$28.342.989 (veintiocho millones, trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- z) Que, en virtud de lo expuesto en considerando precedente, la Comisión Evaluadora determinó que para la Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, Fiscalía Calama, la oferta presentada por el proponente **TRITEC INTERVENTO SpA**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que obtuvo el mejor puntaje ponderado final, esto es, **100 puntos** en la escala de 0 a 100, por lo que ha propuesto a esta Jefa de Servicio adjudicar a dicho proveedor la Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, Fiscalía Calama de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, por un monto total de \$28.342.989 (veintiocho millones, trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- aa) Que, en virtud de lo expuesto en considerando precedente, la Comisión Evaluadora determinó que para la Línea N°2: Proyecto Gobernación Provincia de El Loa, la oferta presentada por el proponente **COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA.**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que obtuvo el mejor puntaje ponderado final, esto es, **100 puntos** en la escala de 0 a 100, por lo que ha propuesto a esta Jefa de Servicio adjudicar a dicho proveedor la Línea N°2: Proyecto Gobernación Provincia de El Loa de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, por un monto total de

\$14.543.803 (catorce millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos tres pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

- bb) Que, en virtud de lo expuesto en considerando precedente, la Comisión Evaluadora determinó que para la Línea N°3: Proyecto Teletón Calama, Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, la oferta presentada por el proponente **TRITEC INTERVENTO SpA**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que obtuvo el mejor puntaje ponderado final, esto es, **100 puntos** en la escala de 0 a 100, por lo que ha propuesto a esta Jefa de Servicio adjudicar a dicho proveedor la Línea N°3: Proyecto Teletón Calama, Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, por un monto total de \$54.455.485 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE** inadmisibles administrativamente las siguientes ofertas por las razones que en cada caso se indica:
- a) Acuerdo de consorcio presentado por RIV Tecnologías Ltda., divide las tareas y no pacta solidaridad expresa, si bien dicho proponente adjuntó documento solicitado en el plazo de subsanación y el acuerdo presentado pacta expresamente solidaridad y nombra representante común, pero fue firmado en fechas posteriores al cierre del período de recepción de ofertas: 3 y 5 de junio respectivamente por cada representante legal. El cierre del período de recepción de ofertas fue el 2 de junio y de acuerdo al 8.2.2. de las bases administrativas pueden salvarse errores u omisiones formales acompañando documentación de fecha anterior al cierre.
 - b) HIDROTEC no presenta anexos administrativos, de acuerdo al numeral 5.2 de las bases administrativas, y no los tiene disponible en Chileproveedores (Constitución, vigencia y personería del oferente), solicitándoseles por el foro inverso y no presentándolos dentro del plazo de subsanación, además no entregó garantía de seriedad para su oferta.
- II. **DECLÁRASE** inadmisibles técnicamente las siguientes ofertas por las razones que en cada caso se indica:
- a) La oferta del proponente MF INGENIERIA SPA, no cumple con acompañar Anexo 5 de las Bases, el que constituye la Oferta Técnica para la presente licitación.
 - b) La oferta del proponente TELECOMUNICACIONES IBANEZ Y COMERCIALIZACION GLOBAL LIMITADA, no cumple con acompañar Anexo 5 de las Bases, el que constituye la Oferta Técnica para la presente licitación.
 - c) La oferta del proponente MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumple con acompañar Anexo 5 de las Bases, el que constituye la Oferta Técnica para la presente licitación.

- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-25-LE15, a los siguientes proponentes:
- Línea N°1: Proyecto Ministerio Público, Fiscalía Calama, a **TRITEC INTERVENTO SpA**, R.U.T. N° 76.188.578-2, por un monto total de **\$28.342.989.-** (veintiocho millones, trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
 - Línea N°2: Proyecto Gobernación Provincia de El Loa, a **COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA.**, R.U.T. N° 76.201.640-0, por un monto total de **\$14.543.803.-** (catorce millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos tres pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
 - Línea N°3: Proyecto Teletón Calama, Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, a **TRITEC INTERVENTO SpA**, R.U.T. N° 76.188.578-2, por un monto total de **\$54.455.485.-** (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** a los proveedores adjudicado para que den cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los numerales 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 86 A, de 30 de abril de 2015 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos”, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 008, glosa 03, ejecución directa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



PRA/GRG/CSO/IAD/GSO/ENT/ARB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – U. de Abastecimiento
Oficina de Partes – Archivo.